
	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO MACROPROCESO DE GESTIÓN HUMANA PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: A41-GH
		VERSIÓN: V1.1-2016

MACROPROCESO Y/O PROCESO AL CUAL PERTENECE LA POLÍTICA	GESTIÓN HUMANA – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RESPONSABLE	RITA ELISA OLIVEROS DÍAZ Profesional SST
---	---	--------------------	--

DEFINICIONES		
No	TÉRMINO	DEFINICIÓN
1	Sistema General de Riesgos Laborales	Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.
2	Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	La SST es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
3	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	<p>El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.</p> <p>El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.</p> <p>Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).</p> <p>El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos.</p> <p>Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el Sistema de Gestión de la</p>

① CD3

	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO MACROPROCESO DE GESTIÓN HUMANA PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: A41-GH
		VERSIÓN: V1.1-2016

DEFINICIONES		
		Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
4	Accidente de trabajo	Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.
5	Enfermedad laboral	Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
6	Mejora continua	Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización.


POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA:

Promover, preservar y mantener la protección integral, física y mental de la salud de los trabajadores de CAPITAL SALUD EPS-S, mediante el control y la vigilancia de los posibles riesgos y lesiones que puedan presentarse y el diseño e implementación de Programas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Medicina Laboral e Higiene y seguridad industrial; para desarrollar estilos de trabajo seguros y hábitos de vida saludable, estableciendo mecanismos para la participación activa de los trabajadores, orientados hacia la efectividad en la identificación y mitigación de riesgos.

Handwritten initials/signature

Handwritten initials/signature

	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO MACROPROCESO DE GESTIÓN HUMANA PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: A41-GH
		VERSIÓN: V1.1-2016

2. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA:

CAPITAL SALUD EPS-S, como entidad mixta con participación pública y privada, dedicada a garantizar el acceso a los servicios de salud de su población afiliada, cuenta con una estrategia encaminada al bienestar de todos los trabajadores (directos, temporales o contratistas) y afiliados.

Partiendo del diseño e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y su alineación con los demás procesos y sistemas de la entidad; el objetivo, en concordancia con el código de ética y buen gobierno, y demás documentos y políticas de la entidad, está encaminado hacia la preservación de la seguridad y salud de los trabajadores y la prevención de enfermedades laborales y accidentes de trabajo que se puedan presentar como consecuencia de la actividad desarrollada.

Los órganos de dirección y administración de la entidad tienen la responsabilidad y el compromiso de fortalecer y mantener una cultura de seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos; igualmente, los trabajadores como conocedores de los deberes y derechos frente a los riesgos laborales, hacen parte integral del proceso de mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe ser adoptado como un estilo de vida.

Igualmente, la participación de los grupos de apoyo, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST, Comité de Convivencia Laboral, Brigada de Emergencias y demás grupos preventivos, permitirá que las acciones planeadas se lleven a cabo de manera eficiente y efectiva.

Con la herramienta de identificación de peligros y evaluación de riesgos, se dá continuidad a la implementación de estrategias como la ejecución de programas de formación, entrenamiento y capacitación que generen conocimiento y mayores niveles de conciencia respecto al tema de la seguridad y salud en el trabajo; el manejo adecuado y oportuno de los recursos humano, financiero y físico necesarios y el compromiso frente a los contratistas, subcontratistas y proveedores que prestan sus servicios a la entidad, garantizando que den cumplimiento específico a las normas y procedimientos establecidos, con las exigencias de cubrimiento en riesgos laborales y demás obligaciones adquiridas.

La presente Política será socializada a todos los trabajadores que conforman la estructura organizacional de CAPITAL SALUD EPS-S, dentro del proceso de inducción y reinducción en seguridad y salud en el trabajo; será publicada a través de la intranet y divulgada por medio de los correos institucionales. Lo anterior, con el propósito de que cada uno asuma su misión frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

El cumplimiento de la misma, es de carácter obligatorio y se verificará mediante un procedimiento de auditoría interna liderado por el área de Calidad, y de acuerdo al modelo de control



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MACROPROCESO DE GESTIÓN HUMANA
PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CÓDIGO:
A41-GH

VERSIÓN:
V1.1-2016

establecido por el área de Control Interno; dicha auditoría y verificación tiene el propósito de evaluar los avances en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la entidad y adicionalmente, realizar seguimiento al cumplimiento de los requerimientos emitidos por los entes de control externo.


3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

3.1. Empleador.

- a. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo. *(art. 2.2.4.6.8, Numeral 1 - Decreto 1072 de 2015).*
- b. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección. *(art. 2.2.4.6.8, Numeral 2 - Decreto 1072 de 2015).*
- c. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada. *(art. 2.2.4.6.8, Numeral 3 - Decreto 1072 de 2015).*
- d. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones. *(art. 2.2.4.6.8, Numeral 4 - Decreto 1072 de 2015).*
- e. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012. *(art. 2.2.4.6.8, Numeral 5 - Decreto 1072 de 2015).*
- f. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones. *(art. 2.2.4.6.8, Numeral 6 - Decreto 1072 de 2015).*
- g. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente. *(art. 2.2.4.6.8, Numeral 8 - Decreto 1072 de 2015).*

CAB
B


47
42

	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO MACROPROCESO DE GESTIÓN HUMANA PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: A41-GH
		VERSIÓN: V1.1-2016

- h. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable. El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas. *(art. 2.2.4.6.8, Numeral 9 - Decreto 1072 de 2015).*
- i. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo–SST en las Empresas: Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo. *(art. 2.2.4.6.8, Numeral 10 - Decreto 1072 de 2015).*
- j. Integración: El empleador debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa
Parágrafo. Por su importancia, el empleador debe identificar la normatividad nacional aplicable del Sistema General de Riesgos Laborales, la cual debe quedar plasmada en una matriz legal que debe actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables a la empresa. *(art. 2.2.4.6.8, Numeral 11 - Decreto 1072 de 2015).*
- k. El empleador o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para ello, debe desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, estar documentado, ser impartido por personal idóneo conforme a la normatividad vigente.
Parágrafo 2. El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. *(art. 2.2.4.6.11 Decreto 1072 de 2015).*
- l. Implementar los correctivos necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos. *(Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – Roles y Responsabilidades).*
- m. Las que se establezcan en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – Formato anexo Roles y Responsabilidades.

CRS
B

Handwritten signature or initials.

	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO MACROPROCESO DE GESTIÓN HUMANA PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: A41-GH
		VERSIÓN: V1.1-2016

3.2. Trabajadores.

- n. Tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo. (*Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – Roles y Responsabilidades*).
- o. Procurar el cuidado integral de su salud. (art. 2.2.4.6.10, Numeral 10, Numeral 1 - Decreto 1072 de 2015).
- p. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. (art. 2.2.4.6.10, Numeral 10, Numeral 2 - Decreto 1072 de 2015).
- q. Cumplir las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo propias de la empresa. (art. 2.2.4.6.10, Numeral 10, Numeral 3 - Decreto 1072 de 2015).
- r. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. (art. 2.2.4.6.10, Numeral 10, Numeral 4 - Decreto 1072 de 2015).
- s. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST. (art. 2.2.4.6.10, Numeral 10, Numeral 5 - Decreto 1072 de 2015).
- t. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (art. 2.2.4.6.10, Numeral 10, Numeral 6 - Decreto 1072 de 2015).
- u. Reportar inmediatamente todo accidente o incidente de trabajo que le ocurra. (*Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – Roles y Responsabilidades*).
- v. Colaborar en la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en su área, aquellos que le ocurran y de los cuales han sido testigos. (*Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – Roles y Responsabilidades*).
- w. Las que se determinen en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – Formato anexo Roles y Responsabilidades.

4. ALCANCE:


La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de *Capital Salud EPS-S*, será aplicable a todos sus trabajadores (con vínculo laboral directo, temporal, contratistas, subcontratistas y proveedores) en cada uno de los centros de trabajo (Sedes Administrativas y Puntos de Atención al Usuario) que la conforman.

5. ORIGEN:

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo es de origen interno, ya que determina los parámetros y lineamientos específicamente para *Capital Salud EPS-S*, basados en la normatividad vigente.

Handwritten initials: "EPS" and a circled "D".

Handwritten initials: "EPS" and "K-28".

	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO MACROPROCESO DE GESTIÓN HUMANA PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: A41-GH
		VERSIÓN: V1.1-2016

6. PLAZO:

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para la empresa inicialmente tiene como plazo un (1) año para su diseño e implementación.

7. RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA:

TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN
Recurso Humano	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional Especializado SST (1: Bogotá) • Tecnólogos en SST (2: Bogotá y Meta)
Recursos de Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> • Puestos de trabajo • Salones para capacitaciones
Otros Recursos: (Tecnológicos, comunicaciones, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> • Herramientas y equipos de oficina • Medios audiovisuales • Herramientas de comunicación y divulgación

8. PERIODICIDAD:

Los lineamientos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo deben ser revisados con una periodicidad anual. Y su ajuste, depende de las no conformidades que resulten de la auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o de las modificaciones legales o cambios de normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

9. REFERENCIAS:

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
A02-PE	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO
DR-001	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CAPITAL SALUD EPS-S
PE-001	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA CAPITAL SALUD EPS-S 2015-2020
P03-GC	PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍAS INTERNAS DE CALIDAD
Decreto 0472 de 2015	Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales.
Decreto 1072 de 2015	Decreto único reglamentario del sector del trabajo.
Decreto 1477 de 2014	Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales (Deroga el decreto 2566 de 2009).

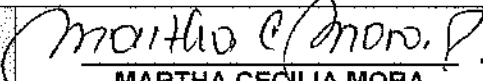
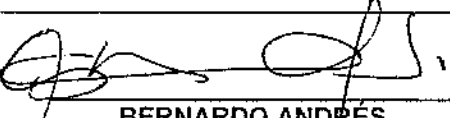

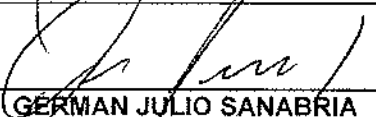


capital

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MACROPROCESO DE GESTIÓN HUMANA
PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

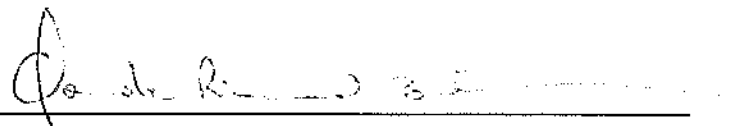
CÓDIGO:
A41-GH

VERSIÓN:
V1.1-2016

DE LA REVISIÓN	 MARTHA CECILIA MORA RODRÍGUEZ		
FECHA DE REVISIÓN	NOVIEMBRE DE 2016		
NOMBRE RESPONSABLE DE LA REVISIÓN	 BERNARDO ANDRÉS GUERRERO CHAMORRO	CARGO	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS
FECHA DE REVISIÓN	NOVIEMBRE DE 2016		
NOMBRE RESPONSABLE DE LA REVISIÓN	 BEATRIZ DUQUE MORALES	CARGO	JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN Y CALIDAD
FECHA DE REVISIÓN	NOVIEMBRE DE 2016		
NOMBRE RESPONSABLE DE LA REVISIÓN	 GERMAN JULIO SANABRIA	CARGO	PRESIDENTE COPASST
FECHA DE REVISIÓN	NOVIEMBRE DE 2016		

APROBACIÓN DE LA POLÍTICA

NOMBRE RESPONSABLE DE LA APROBACION	CLAUDIA CONSTANZA RIVERO BETANCUR	CARGO	GERENTE GENERAL
FECHA DE APROBACION			



CLAUDIA CONSTANZA RIVERO BETANCUR
Gerente General

